



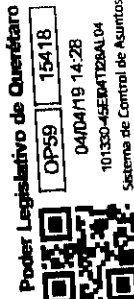
Santiago Querétaro, Qro. a 2 de abril de 2019
Asunto: Se presenta iniciativa de Acuerdo.

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

DIPUTADOS MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN, ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ, TANIA PALACIOS KURI, VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS, ELSA ADANÉ MÉNDEZ ÁLVAREZ, LETICIA RUBIO MONTES, AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ, LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO Y GERARDO ÁNGELES HERRERA, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Soberanía la **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TAMIZ NEONATAL”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Que en nuestro País tal y como lo dispone el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como una garantía de los ciudadanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
2. Que de igual forma, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure tanto a él como a su familia, la salud y el bienestar, tal y como se desprende del numeral 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Que siendo la salud un derecho que incumbe a toda la sociedad, la Organización Mundial de la Salud, ha adoptado un concepto sobre el particular y lo define como un estado de completo bienestar físico, mental y social.
4. Que una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, es prolongar y mejorar la calidad de la vida humana y con ello vigilar las medidas que se requieran para la prevención y control de enfermedades.



Avenida ICD



5. Que es responsabilidad del Estado establecer las bases y lineamientos para garantizar a la sociedad el acceso a los servicios de salud, los cuales deben ser prestados con calidad y calidez.
6. Que el tamiz neonatal se define como un procedimiento que se realiza para descubrir aquellos recién nacidos aparentemente sanos, pero que ya tienen una enfermedad que con el tiempo ocasionará daños graves e irreversibles, con la finalidad de poder tratarla, evitando y aminorando sus consecuencias.

Esta prueba se realiza con gotas de sangre fresca capilar, usualmente obtenidas del talón, colocando de tres a cuatro gotas de esta sangre sobre un papel filtro, cuyo objetivo es prevenir el retardo físico, el retraso mental o la muerte en los niños afectados.
7. Que esta prueba se debe tomar entre las 72 horas del nacimiento y hasta los 5 días de vida, ya que este tiempo es donde se encuentran los niveles más altos de los metabolitos, que es la condición para detectar adecuadamente e iniciar el tratamiento oportuno.
8. Que el tamizaje neonatal es una intervención médica de invaluable importancia, que tiene como objetivo principal detectar y tratar oportunamente enfermedades, a fin de evitar secuelas graves que a lo largo del tiempo resultan incapacitantes, lo que deriva en incremento del costo social y económico para el País.
9. Que actualmente el esquema de tamizaje de la Secretaría de Salud incluye la detección de seis enfermedades: hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, galactosemia, fenilcetonuria, fibrosis quística y deficiencia de glucosa 6 fosfato deshidrogenasa y para detectar los diferentes metabolitos presentes en enfermedades congénitas del metabolismo, es importante que las muestras correspondan a los tiempos antes mencionados.
10. Que en nuestro Estado esta prueba se realiza en todas las unidades de salud incluyendo los cuatro hospitales responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado. Se aplica a todos los recién nacidos afiliados al Seguro Popular y que no cuentan con derechohabencia de seguridad social o algún otro mecanismo de previsión social.
11. Que por parte de los Servicios de Salud en el Estado, durante el año 2017 se realizaron 22,465 pruebas, detectando 128 casos sospechosos, de los cuales 21 casos resultaron positivos. Que en el 2018 se tamizaron 21,438 recién nacidos con una detección de 194 casos sospechosos y 50 positivos.



12. Que en este Poder Legislativo del Estado de Querétaro existe preocupación porque pueda existir una suspensión del Programa de Tamiz Neonatal, con lo que se estaría perjudicando a numerosos recién nacidos, en los cuales el daño sería irreversible, al ser sólo unos días en los cuales es posible realizar la prueba de tamiz, por lo que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que realice las acciones necesarias para que se continúe con la aplicación del Programa de Támiz Neonatal, aun cuando se encuentre en revisión el proceso de licitación, adquisición y desempeño de dicho programa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Representación Popular la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TAMIZ NEONATAL”

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a realizar las Previsiones presupuestales necesarias para que se continúe con la aplicación del Programa de Támiz Neonatal, a fin de que se garantice en todo momento el derecho humano a la Salud, independientemente de estatus en el que se encuentre el proceso de licitación, adquisición y desempeño para la ejecución de dicho programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a la Secretaría de Salud Federal para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL TORRES
OLGUÍN

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO
MÁRQUEZ

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ
FLORES

DIP. ELSA ADANÉ MÉNDEZ
ÁLVAREZ

DIP. AGUSTÍN DORANTES
LÁMBARRI

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA
GUERRERO

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA
VALENCIA

DIP. TANIA PALACIOS KURI

DIP. BEATRIZ GUADALUPE
MARMOLEJO ROJAS

DIP. LETICIA RUBIO MONTES

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ

DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA

(HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA QUE SE CONTINÚE CON LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TAMIZ NEONATAL")